

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 >
Extranjero.....	10,00 >

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las 17 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 41 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 111.091,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aque-

llas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director General, P. O., M. D. Bercedonis.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.180

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

EDICTO. — AGUAS.

Don José García García, vecino de Teverga, concejo del mismo nombre, solicita con arreglo al proyecto presentado, la concesión de ciento ochenta litros de agua por segundo, derivados del río Val de San Pedro, con destino á la producción de fuerza motriz, para usos industriales en un taller de carpintería que el petionario tiene establecido en el sitio denominado Las Vegas, del mismo concejo.

La derivación de las aguas se hará en la margen izquierda del río por medio de una presa situada siete metros aguas abajo de la que tiene establecida D. Enrique G. Busto para el riego de sus fincas.

De la presa partirá un canal de conducción de ciento veintidós metros de longitud que en los primeros veintidós metros, se construirá en desmonte y en el resto estará formado por un canalillo de madera soportado por caballetes de igual material.

Al extremo del canal de derivación se establecerá una rueda de paletas de recepción superior, y á continuación irá el canal de desagüe de treinta y dos metros de longitud, cuyo punto de término quedará inmediatamente aguas arriba del puente que existe sobre el citado río para dar paso al camino de Monteciello á Sobrevilla.

La rueda de paletas accionará una sierra mecánica en el taller de carpintería antes aludido.

Todas las obras se verificarán en terrenos comunales, contando el petionario con la oportuna autorización del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, concediéndose un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación para la presentación ante este Gobierno de las reclamaciones oportunas.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de poder ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo, 10 de Agosto de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.178

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando, de las Alas Pumarino, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Esperanza», sita en el paraje llamado Majado de Múrias, parroquia de Santibañez de Múrias, concejo de Aller.

Verificasú designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina «Ampliación á Moreda», número 17.435, sita en dicho paraje, parroquia y concejo. Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 50 metros, y se colocará la primera estaca; de ésta á segunda estaca, dirección Sur, 600 metros; de segunda á tercera estaca, dirección Oeste, 100 metros; de tercera á cuarta estaca, dirección Sur, 300 metros; de cuarta á quinta estaca, dirección Oeste, 200 metros; de quinta á sexta estaca, dirección Norte, 900 metros, y de sexta á primera estaca, dirección Este, 300 metros, quedando cerrado el perímetro de veinticuatro hectáreas. La declinación de esta mina será, con relación al Norte magnético que se desvíe del Norte verdadero con grados sexagesimales de 20° 7'.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.503, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según

previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.151

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Publicada por esta Administración la relación que antecede de todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallan comprendidos en la base primera del artículo 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, sobre modificación de impuestos, en uso de las atribuciones que la están conferidas, abre concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos correspondientes á los Municipios, en todos y cada uno de los días de la segunda quincena del presente mes, durante cuyo tiempo recibirá y publicará las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores.

En la sesión del día 31 del actual, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana, desde la una á las tres de la tarde en que quedará terminado el concurso.

El pliego de condiciones que expresa las demás circunstancias para optar á los arriendos que han de verificarse se hallan de manifiesto en el negociado de consumos de esta dependencia, todos los días laborables, de diez á una.

Los Ayuntamientos que satisfagan sus descubiertos con la Hacienda por el mencionado impuesto hasta el día 25 del corriente, serán eliminados del concurso, á cuyo efecto se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL la correspondiente rectificación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas licitaciones.

Oviedo, 6 de Agosto de 1915.—
El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Vicente J. Calatayud.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Oviedo

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y exacción del impuesto de Consumos á que se refiere el artículo 205 de dicho cuerpo legal, se publica la relación que á continuación se expresa de los Ayuntamientos deudores á la Hacienda por el referido impuesto, como asimismo de los que no han cumplido las disposiciones legales, y las contenidas en el capítulo 22 y siguientes del citado Reglamento, consignándose el cupo señalado á cada término municipal, tanto por ciento establecido como recargo, medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto y demás circunstancias que se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual del Tesoro Pesetas	Recargos municipales Pesetas	TOTAL Pesetas	MEDIOS DE HACER EFECTIVO EL IMPUESTO			Tanto por 100 establecido para atenciones municipales
				Administración municipal Pesetas	Reparto vecinal Pesetas	TOTAL. Pesetas	
Amieva	4539	4539	9078	5461 80	3616 20	9078	100
Bimenes	4545 60	5254 72	9800 32	9800 32	»	9800 32	100 y 120
Boal	9601 60	11013 60	20615 20	»	20615 20	20615 20	Idem
Cabrales	6155 20	6232 94	12388 14	»	12388 14	12388 14	»
Cangas de Onís	23903 60	23561 35	47464 95	47464 95	»	47464 95	100 y 20 pesetas hectólitro alcoholes
Grandas de Salime	4757 40	5382 68	10140 08	»	10110 08	10140 08	100 y 120
Illano	2437 45	2720 24	5157 69	»	5157 69	5157 69	Idem
Illas	2918 85	3152 12	6070 97	»	6070 97	6070 97	Idem
Llanera	10788 40	11955 48	22743 88	10089 51	12654 37	22743 88	Idem
Morcín	4415 25	4837 47	9252 72	»	9252 72	9252 72	Idem
Onís	2976 85	3298 32	6275 17	»	6275 17	6275 17	Idem
Pesoz	1290 50	1417 84	2708 34	»	2708 34	2708 34	Idem
Ponga	3658 50	4181 20	7839 70	1750	6089 70	7839 70	Idem
Ribera de Arriba	3713 80	4146 76	7860 56	»	7860 56	7860 56	Idem
Santa Eulalia de Oscos	2774 40	3289 28	6063 68	»	6063 68	6063 68	Idem
San Martín de Oscos	2537 70	2883 90	5421 60	»	5421 60	5421 60	Idem
Sariego	2190	2367 90	4557 90	4557 90	»	4557 90	Idem
Tapia	13275 60	13275 60	26551 20	10747 14	15804 06	26551 20	Idem

Oviedo 6 de Agosto de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos —P. S., Vicente J. Calatayud.

R. al núm. 2.161

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario. Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1600
Policía de seguridad...	294
Policía urbana y rural..	648
Instrucción pública.....	1000
Beneficencia.....	700
Obras públicas.....	100
Corrección pública.....	100
Montes.....	491
Cargas.....	3000
O. nueva construcción..	10000
Imprevistos.....	»
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	17.933 20

Salas, 1.º de Agosto de 1915.

Sesión del día 5:

El Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto del actual mes.

Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario-Contador, Jenaro Gonzalez Rico.

R. al núm. 2.186

Alcaldía de Langreo

Mes de Agosto de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1852
Policía de seguridad....	2430
Policía urbana y rural..	4085
Instrucción pública.....	10928
Beneficencia.....	1240
Obras públicas.....	7050
Corrección pública.....	41 65
Montes.....	»
Cargas.....	9010
Ob. nueva construcción	»
Imprevistos.....	265
Resultas.....	»
Varios.....	»
Devoluciones.....	»
TOTAL.....	36.901 65

En Sama de Langreo, á 28 de Julio 1915. — El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º, El Alcalde, Zarracina.

Sesión del día 31 de Julio:

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario interino, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 2.182

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

—:—

Distrito Forestal de Oviedo

Servicio Piscícola.—Edicto.

El día 1.º de Agosto próximo comienza el período de la veda para el salmón, la trucha de mar y la trucha común ó del país; y desde dicho día no se pueden pescar, ni tener, ni transportar, ni vender peces de las indicadas especies, permitiéndose únicamente transportar los pescados co caña por el pescador mismo para su consumo.

Todos los productos de la pesca de las referidas especies, salvo los indicados en la excepción anterior serán considerados como fraudulentos y decomisados desde luego, denunciándose á los infractores ante el Juzgado municipal correspondiente.

Lo que se anuncia para cono-

cimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Pesca fluvial y en el 36 del correspondiente Reglamento.

Oviedo, 31 de Julio de 1915.— El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 2.185

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

RUIZ SANCHEZ, Bernabé, natural de Valle Cabuérniga, Santander, casado, jornalero, de 27 años de edad, hijo de José y de Obdulia, domiciliado últimamente en Caldores, Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ser emplazado en la aludida causa.

2.183

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DEGAÑA.

En poder de Dolores Alvarez, vecina de Fondovegas, se halla depositado un macho mular, que se hallaba abandonado y haciendo daño, de las señas siguientes:

Edad cerrado, pelo castaño claro, bebedero blanco, tiene un bulto en el corbijón del pié izquierdo, alzada un metro veinte centímetros, capón, desherrado del pié y mano derechos.

Todo lo cual se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento del dueño. á fin de que se presente á recogerlo y abonar los gastos de manutención y daños que causó su custodia.

Degaña, 7 de Agosto de 1915.— El Alcalde accidental, José Menendez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial